BOLETIN



BFICIAL

DE LEÓN LA PROVINCIA

16m niziración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. egrente de la Diputación provincial.—Tel. 1916. Sábado 31 de Enero de 1948

Núm. 25

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cida número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3.* Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas sementrales, con pago adelantado.

estrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de Diciembre de 1947

CIRCULAR

CONMINACION DE SANCIONES

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, n.º 277, correspondiente al dia 10 de Diciembre último, se insertó una Circular suscrita por mí, en la que se encarecía la remisióu de las siete relaciones y nota solici-tadas por el Sr. Delegado Provincial de Estadística, en Circular inserta en el mismo periódico Oficial, nú-mero 269, de 26 de Noviembre anterior, haciendo patente la excepcional importancia de este servicio, cuya finalidad es tener los Censos Electo-rales en condiciones de ser utilizados cuando fuere preciso y depurándolos de los grandes defectos de que adolecen, pues es deseo ferviente del Gobierno que se proceda a su mayor perfeccionamiento, con el fin de que constituyan Registros fidelignos de toda la población que tiene derecho a la emisión del voto.

La casi totalidad de los Ayunta-mientos, por ser su población inferior a 5.000 habitantes, han debido remitir la documentación a la Delegación Provincial de Estadística, lo más tarde, el 20 del corriente, plazo límite que no ha sido tenido en cuenta por gran número de Ayuntamientos, los que han incurrido en morosidad.

Y como quiera que la perturbación del servicio es grave, habiendo transcurrido, con exceso, el plazo legal, conmino a los Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relacián a que entreguen el servicio reclamado en la Delegación Provincial de Estadística, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo, antes del 7 de Febrero, pues de no hacerlo así se les impondrá la multa de 250 pesetas, con la que quedan conmina-dos, a cada uno de los Secretarios que persistieren en su injustificada morosidad, cuya sanción se transferirá a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas autoridades no se hubiera llevado a cabo el servicio, además de las dietas y viáticos que devenguen los Comisionados que se desplacen de esta Capital para recoger el servicio a los Ayuntamientos.

León, 30 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil, Carlos Arias Navarro.

Relación que se cita

Almanza Ardón Balboa Barrios de Luna (Los) Barrios de Salas (Los) Bercianos del Páramo Berlanga del Bierzo Boca de Huérgano

Boñar Borrenes Campo dé Villavidel Carucedo Carracedelo Castrillo de Cabrera Castrillo de la Valduerna Castropodame Castrotierra Cimanes del Tejar Corbillos de los Oteros Corullón Crémenes Cuadros Cubillas de Rueda Chozas de Abajo Encinedo Escobar de Campos Fresnedo Galleguillos de Campos Garrafe de Torio Gradefes Joara

Laguna Dalga Láncara de Luna Luvego Llamas de la Ribera Mansilla de las Mulas Matadeón de los Oteros Murias de Paredes Pozuelo del Páramo Prado de la Guzpeña Puebla de Lillo Quintana del Castillo Quintana del Marco Regueras de Arriba Renedo de Valdetuéjar Revero Riego de la Vega Rioseco de Tapia Rodiezmo Roperuelos del Páramo Sabero

San Cristóbal de la Polantera San Esteban de Valdueza San Justo de la Vega San Millán de los Caballeros Santa Colomba de Somoza Santa Elena de Jamuz Santa María del Monte de Cea Santa María del Páramo Santa Marina del Rey Santas Martas Sariegos Soto de la Vega Toral de los Guzmanes Torre del Bierzo Truchas Turcia Urdiales del Páramo Valdefresno Valdefuentes del Páramo. Valdepiélago Valderrey Valencia de Don Juan Valverde de la Virgen Vallecillo Valle de Finolledo Vecilla (La) Vega de Infanzones Vega de Valcarce Vegamián Vegaquemada Villadangos del Páramo Villamandos Villamañán Villamejil Villamol Villamontán de la Valduerna Villanueva de las Manzanas Villaornate Villarejo de Orbigo Villasabariego Villaselán Villaturiel

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Segunda hoja de Inscripción del Padrón de habitantes de 1945

CIRCULAR

A LOS ALCALDES

En virtud de Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 24 de Diciembre de 1945, se dictaron normas para la Renovación de Padrones Municipales y formación del Registro Estadístico de residentes mayores de edad.

El Artículo 2.º del citado Decreto disponía que en vez de una hoja—como en inscripciones anteriores venía haciéndose—se entregaran dos por cada domicilio y familia y el Artículo 10 establecía que los Ayuntamientos debían sufragar los gastos de material, tirada, reparto, recogida y revisión de ambas hojas, sin perjuicio de que se les reintegrare el aumento de gastos que les ocasiona-

ra la impresión de la hoja duplicada.

Dispuesto el pago por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, de la mencionada hoja, se ha hecho entrega a los señores representantes de los Ayuntamientos en esta Capital, de las cantidades asignadas, en tal concepto, a cada término municipal, pero aun falta por distribuir, las que se consignan en la relación que se acompaña, por desconocerse los nombres de sus representantes en León, o no tenerlos.

Por ello, espero de los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos, que a continuación se relacionan, que indiquen el nombre y domicilio de sus Representantes en esta Capital, o autoricen a cualquier persona para recoger la cantidad asignada, en la Oficina de mi cargo.

En el caso de que el día nueve de Febrero próximo no hubieran sido recogidas las cantidades especificadas, se les remitirá por Giro Postal a los respectivos Alcaldes deduciendo el importe de la libranza y derechos de giro.

Respecto a los Ayuntamientos que no figuran en la relación, las cantidades que tienen que percibir, han sido entregadas con anterioridad a la fecha de esta Circular, a sus respectivos Representantes.

León, 29 de Enero de 1948.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

		-	
AYUNTAMIENTO			Ptas.
Armunia			110,47
Burón			51,86
Cabrillanes			62,86
Campo de Villavidel			24,44
Cuadros			78,12
Ercina (La)	-		74,14
Fresno de la Vega.			39,73
Garrafe de Torio .			79,80
Gurendos de los Oter	OS		24,10
Magaz de Cepeda .			60.55
Omañas (Las)			43,13
Onzonilla		. 4	52,53
Pozuelo del Páramo			46,97
Quintana del Castillo			92,14
Riaño ,			56,85
Rioseco de Tapia .	. 1		44,42
San Andrés del Rabai			153,28
San Cristóbal de la P	olan	-	
tera			84,07
Santa María de Ordás	S.		41.74
Santovenia de Valdon	cina		44,94
Sariegos			47,09
Sobrado			45,06
Valdefresno			88,83
Valderas			115,48
Valverde de la Virger	1.		116,86
Valverde-Enrique.			21,59
Valle de Finolledo.			58,26
Vega de Infanzones			47,64
Vegas del Condado			123,57
Villanueva las Manz	anas		48,28
Villaquilambre .	Life?		96,59
Villasabariego		10	70,16
Villaturiel			86,91
on the state of th	Ser.		1. 1. 1.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Desde el día 29 del actual hasta el 13 del próximo Febrero, queda abierto el pago en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de la nomina de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la misma por el 10 por 100 de participación en las cuotas de Rústica y Pecuaria, que les concede la Ley de 26 de Septiembre de 1941 por haber llevado a cabo la rectificación de sus Amillaramientos correspondiente al ejercicio de 1946.

Se advierte a los Ayuntamientos perceptores que dicha nómina deberá ser formalizada dentro del plazo señalado para evitar, en otro caso, el reintegro de las cantidades no percibidas al Tesoro.

León a 28 de Enero de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 403

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde realizar en el primer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Febrero hasta el 10 de Marzo siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos (edificio de la Exelenísima Diputación Provincial) y las distintas cabezas de partido, permanecerán abiertas al público cuatro horas diarias durante todo el mes de Febrero y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Marzo, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes de la capitalidad de la Zona, y los del resto de ella que aun no lo hubieren verificado (artículo 65 y 66 del Estatuto)

tículo 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período de recaudación volutaria, ya citado, incurren en el recargo de apremio del veinte por ciento, que se reducirá al diez, si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Marzo, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo las oficinas de recaudación seis horas diarias, (artículo 67 y 83 del Esta-

tuto).

En ningún caso se omitirá por el Agen-te Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyen-te el cumplimiento de dicho requisito; en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcu-sablemente por el contribuyente la cu-brición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos, con fecha y firma del Recaudador.

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recauda en cada calle o barrio, a fin de que llegue a conoci-miento de los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya en su domicilio o en la oficina recaudadora.

En los locales donde se realice la co-En los locales donde se realice la co-branza, se fijará en sitio visible por los recaudadores, un cartel, donde se re-cuerde a los contribuyentes el derecho que tienen a que se les entregue, la re-clamen o no, la papeleta impresa a que hace referencia el apartado 2.º del Ar-tículo 32 del Estatuto, cuando por cual-quier circunstancia la Recaudación no tu-viera en su poder el recibo o los recibos viera en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, exigida por el Estatuto de Recaudación, cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acre-Agentes recaudadores, certificación acre-ditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber ce adjuntarlas a las relaciones de deudores, que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 28 de Enero de 1948.—El Te-sorero de Hacienda, M. Alvarez.--Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

ITINERARIO de cobranza (primer trimestre de 1948)

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el periodo. Benavides, 8 y 9 de Febrero Brazuelo, 24 y 25 id, Carrizo de la Ribera, 5]y 6 id. Castrillo de los Polvazares, 18 id. Hospital de Orbigo, 11 de id. Lucillo, 14 y 15 de id. Luyego, 20 y 21 id. Luyego, 20 y 21 id.
Llamas de la Ribera, 3 y 4 id.
Magaz de Cepeda, 3 y 4 id.
Quintana del Castillo, 4 y 5 id.
Rabanal del Camino, 4 y 5 id.
Santa Colomba Somoza, 17 y 18 id.
San Justo de la Vega, 16 y 17 id.
Santa Marina del Rey, 11 y 12 id.
Santiago Millas, 22 y 23 de id.
Turcia, 7 y 8 de id.
Truchas, 14 al 15 id.
Valderrey, 20 y 21 id. Valladerrey, 20 y 21 id.
Villagatón, 8 y 9 id.
Villamejil, 10 y 11 id.
Villaderrey, 20 y 21 id.
Villaderrey, 20 y 21 id. Val de San Lorenzo, 14 y 15 id. Villarejo. 3 y 4 id. Villares de Orbigo, 6 y 7 de id.

Zona de La Bañeza Alija Melones, 23 y 25 de Febrero La Antigua, 15 y 16 id. La Bañeza, durante todo el período.

Bercianos del Páramo, 4 de id. Bustillo del Páramo, 1 y 2 id.
Castrillo de la Valduerna, 21 id.
Castrocalbón, 27 y 28 id.
Castrocontrigo, 27 y 28 id.
Cebrones del Río, 16 y 17 id.
Destriana, 22 y 23 id. Destriana, 22 y 23 id.
Laguna Dalga, 1 y 2 de id.
Laguna de Negrillos, 18 y 19 id.
Palacios de la Valduerna, 20 de id.
Pobladura de Pelayo García, 4 y 5 id.
Pozuelo del Páramo, 5 y 6 id.
Quintana del Marco, 7 y 8 id.
Quintana y Congosto, 2 y 4 id.
Regueras de Arriba, 9 y 11 de id.
Riego de la Vega, 10 y 11 id.
Roperuelos del Páramo, 11 y 12 de id.
San Adrián del Valle, 13 y 14 de id.
S. Cristóbal de la Polantera, 12 y 13 id. San Adrian del Valle, 13 y 14 de id.
S. Cristóbal de la Polantera, 12 v 13 id.
San Esteban de Nogales, 26 id.
San Pedro Bercianos, 5 de id.
Santa Elena de Jamuz, 27 y 28 id.
Santa María de la Isla, 9 id.
Santa María del Páramo, 6 y 7 id. Soto de la Vega, 14 y 15 id. Urdiales del Páramo, 4 de id. Valdefuentes del Páramo, 20 y 21 id Villamontán la Valduerna, 25 y 26 id. Vilfazala, 8 de id. Zotes del Páramo, 22 y 23 id.

Zona de León 2.ª (pueblos)

Zona de León 2.ª (pueblos)
Armunia, 26 y 27 de Febrero
Carrocera, 8 y 9 id.
Cimanes de la Vega, 5 y 6 id.
Cuadros, 23 y 22 id.
Chozas de Abajo, 13 y 14 id.
Garrafe, 22 y 23 id.
Gradefes, 13. 14, 15, 16 y 17 id,
Mansilla Mayor, 16 de id.
Mansilla de las Mulas, 22 y 23 id.
Onzonilla, 15 y 16 id.
Santovenia, 13 y 14 de id.
Rioseco de Tapia, 7 y 8 id.
San Andrés del Rabanedo, 21 y 22 id.
Sariegos, 6 y 7 id. San Andrés del Rabanedo, 21 y 2: Sariegos, 6 y 7 id.
Valdefresno, 20, 21 y 22 id.
Valverde de la Virgen, 1 y 2 id.
Vega de Infanzones, 9 y 11 id.
Vegas del Condado, 5, 6 7, y 8 id.
Villadangos, 18 y 19 id.
Villaquilambre, 19 y 20 id.
Villasabariego, 21 y 22 id.
Villaturiel, 22 y 23 id.

Zona de Murias de Paredes

Vegarienza, 2 de Febrero. Campo de la Lomba, 1 de id. Campo de la Lomba, I de id. Riello, 5 y 6 id.
Las Omañas, 7 id.
Santa María de Ordás, 8 id.
Valdesamario, 9 id.
Los Barrios de Luna, 11 de id, Soto y Amío, 11 id.
Cabrillanes, 16 de id.
San Emiliano, 18 id. San Emiliano, 18 id. San Eminano, 18 de Láncara de Luna, 19 de id. Palacios del Sil, 20 id. Villablino, 21, 22, y 23 id. Murias de Paredes, durante todo el

Zona de Ponferrada Torre del Bierzo, 6 y 7 de Febrero. Bembibre, 27 y 28 id. Benuza, 18 y 19 id. Borrenes, 22 id. Cabañas Raras, 12 id. Carucedo, 21 id. Castrillo de Cabrera (a cobrar en No-garejas), 21 y 22 id. Castropodame, 8 y 9 id. Congosto, 2 id. Cubillos del Sil. 12 y 13 id. Encinedo (a cobrar en Quintanilla). 25 y 26 id.

Folgoso de la Ribera, 27 y 28 id. Fresnedo, 11 id. Igüeña, 11 de id Los Barrios de Salas, 13 y 14 id. Molinaseca, 8 y 9 id. Moinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 6 id.
Páramo del Sil, 20 y 21 id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza, 9 de Febrero.
Puente Domingo Flórez, 20 id.
San Esteban de Valdueza, 4 id.
Toreno, 22 y 23 id.

Zona de Riaño Prado de la Guzpeña, 2 de id. Crémenes, 3 id. Puebla de Lillo, 4 y 5 id. Reyero, 6 id. Vegamián, 6 y 7 id. Cistierna, 10, 11, 12 y 13 id. Sabero, 14 id. Salamón, 16 id. Pedrosa del Rey, 17 id. Boca de Huergano, 18 id. Maraña, 19 id. Acebedo, 19 de id. Burón. 20 id. Oseja de Sajambre, 21 de id. Posada de Valdeón, 21 id. Renedo de Valdetuéjar, 23 id. Prioro, 24 id. alderrueda, 25 y 26 id. Riaño, dúrante todo el período.

Zona de Sahagun

Bercianos del Camino, 7 de Febrero. Calzada del Coto, 8 id. Castrotierra, 16 id. El Burgo Raneros, 14 y 15 id. Galleguillos de Campos, 5 y 6 id. Gordaliza del Pino, 13 id. Joara, 3 id. Ioarilla de las Matas, 8 y 9 id. Sahagún, durante todo el período. Villamol, 22 Febrero. Vallecillo, 9 id. Santa Cristina Valmadrigal, 6 id. Villamoratiel, 7 id. Grajal de Campos, 12 y 13 id, Escobar de Campos, 22 id. La Vega de Almanza, 1 id. Canalejas, 2 id. Cea, 4 y 5 id. Cebanico, 6 id. Cubillas de Rueda, 7 y 8 id. Saelices del Río, 12 id. Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id. Valdepolo. 15 y 16 id.
Villaverde Arcayos, 17 id.
Villaselán, 17 y 18 id.
Villamartín de Don Sancho, 20 id.
Villazanzo de Valderaduey, 21 y 22 id.

Zona de La Vecilla

Valdelugueros, 1 de Febrero. Valdeteja, 2 id Cármenes, 4 de id. Cármenes, 4 de id.
Villamanín, 5 id.
La Pola de Gordón, 7, 8 y 9 id.
La Robla, 11 y 12 id.
Vegacervera, 14 id.
Matallana, 14 de id. Valdepiélago 16 id. La Vecilla, durante todo el período. La Ercina, 19 de Febrero. Boñar, 20 y 21 de id. Vegaquemada, 22 id Santa Colomba, 23 id.

Zona de Villafranca del Bierzo Arganza, 7 y 8 de Febrero. Balboa, 4 id. Barjas, 1 y 2 id, Berlanga, 4 y 5 id. Cacabelos, 22, 21 y 23 id.

Camponaraya, 18 y 19 id. Camponaraya, 18 y 19 16 Candín, 2 y 3 id. Carracedelo, 15 v 16 id. Corullón, 4 y 5 id. Fabero, 7 y 8 id. Oencia, 15, 16 y 17 id. Paradaseca, 15 id. Peranzanes, 15 id. Paradaseca, 15 id.
Peranzanes, 15 id.
Sancedo, 9 id.
Sobrado, 19 y 20 id.
Trabadelo, 11 id.
Valle de Finolledo, 10 y 11 id.
Vega de Espinareda, 14 y 15 id.
Vega de Valcarce, 5 y 6 id.
Villadecanes, 7 y 8 id.
Villadrapca, durante todo el perí Villafranca, durante todo el período.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 4 y 24 de Febrero. Ardón, 7 y 8 id. Cabreros del Río, 18 id. Campazas, 23 id. Campo de Villavider, 16 id. Castilfalé, 22 id. Castrofuerte, 21 id. Cimanes de la Vega, 1 y 21 id. Corbillos, 19 id. Cubillas, 20 id. Fresno de la Vega, 19 y 20 id. Fuentes de Carbajal, 18 id. Gordoncillo, 15 y 16 id. Gusendos de los Oteros, 15 y 16 id. Izagre, 15 id. Matadeón, 14 id. Matanza, 13 id. Pajares de los Oteros, 11 y 12 id. San Millán de los Caballeros, 12 id. Santas Martas, 14 y 15 id. Toral de los Guzmanes, 5 y 25 id.

Valdemora, 11 id.
Valderas, 6, 7, 8 y 9 id.
Valdevimbre, 9 y 10 id.
Valencia de Don Juan, durante todo

el período. Valverde, Enrique, 5 de Febrero. Villabraz, 4 id. Villacé, 11 id. Villademor de la Vega, 6 y 26 id. Villafer, 2 id Villaornate, 2 id.

Villamandos, 3 y 23 id. Villamañán, 27 y 28 id. Villamueva de las Manzanas, 26 id. Villaquejida, 2 y 22 id.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Formulada y aprobada por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 del actual una propuesta de habili-tación de crédito por su importe de quinientas seis mil seiscientas pesetas, con cargo al superávit procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente, se hace público que el expediente oportu-no se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles con el fin de que durante dicho plazo, y en las horas de oficina, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen perti-

León, 28 de Enero de 1948.-El Alcalde, José Eguiagaray. .375

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1948 y pertenecien-tes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita para que comparez-can en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 8 y 15 de Febrero próximo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Villazanzo de Valderaduey

Agúndez de la Calle, Dionisio, hijo de Jesús y Francisca.

Fernández Rodríguez, Severino, de Clemente y Teodomira.

Medina Pascual, Horacio, de Primitivo y Patrocinio.

Matanza

Fernandez Luengos, Cecilio, hijo

de Ignacio y Patrocinio.
Quiñones, Facundo, de desconocido y Serapia.

Corullón

Antonio García García, hijo de José y Amabilia. José Yebra Gonzalez, de Gonzalo

y Antonia.

Gabino Sánchez Galán, de Antonio y Felisa.

José Bardasco Fernández, de Emilio y Consuelo.

Antonio Diñeiro Gonzalez, de José Casilda.

José Alvarez, de Julio y Felisa. 390

Cebrones del Rio

Pedro Fernandez Fernandez, hijo de Jesús y Angela.

Valderrueda

Alvaro Sierra Rodríguez, hijo de Alvaro y Matilde.

Entidades menores

Junta vecinal de Soto de la Vega

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad, Froilán Zapatero Se villa, un solar sobrante de vía pública, contiguo a la Zaya, para edificar vivienda, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que aquellos vecinos que no estuvieren conformes con la petición del solicitante, formulén por escrito en término de quince días, la reclamación que estimen oportuna. Pasado dicho plazo, procederá la Junta como en derecho corresponda.

Soto de la Vega, a 22 de Enero de 1948. — El Presidente, Ramón Botas.

290 Núm. 43.—27,00 plas.

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo

Don José López Lamilla, accidentalmente Juez Comarcal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su demarcación (León).

Hago saber: Que en los trámites de ejecución de sentencia firme dictada el dos de Agosto último, en el juicio civil de cognición promovido por Leonardo Blanco Arias, de esta vecindad, contra sus hermanos Pedro, Eduardo, Carmen y Pilar Blanco Arias, ésta con su marido Manuel Gómez, ausentes, en ignorado paradero, y sus sobrinos Honorato Blanco Santalla y Angelita Blanco Pas-cual, representada por su madre Rosalía Pascual Alvarez, vecinos de esta localidad, todos declarados en rebeldía, herederos de sus finados padres y abuelos respectivos Angel Blanco y Dominga Arias, sobre declaración de propiedad y proindivi-sión proporcional de un edificio y a su venta por ser indivisible; he acordado en resolución de esta fecha, a instancia del demandante, proceder a la venta con intervención de licitadores extraños, de una casa en la calle de la Fuente, de esta villa, sin número, de planta baja y principal, cubierta de losa y teja, de unos once metros cuadrados, lindante, por la derecha entrado y espalda, de herederos de D. Ramón Colinas; izquierda y frente, calles, bajo el tipo de mil quinientas pesetas; señalando para celebrarla en 1.ª y pública su-basta, por término de veinte días, el día once de Febrero próximo, dando comienzo a las once horas, durante el tiempo que se estime necesario, en esta Sala Audiencia, sita en el se-gundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, por medio de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, debiendo los licitadores consignar previemente sobre la mesa, una cantidad superior al diez por ciento, adjudicàndo. se al mayor postor, cuya cansigna-ción se retendrá como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, devolviéndose en el acto a los demás; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad que serán suplidos a su costa por el comprador, así como el otorgamiento de la escritura de no conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Bembibre del Bierzo, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José López.-P. S. M.: Carlos Luis Alvarez.

Núm. 45.—67,00 ptas. 410

Imp. de la Diputación provincial